



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 359-MDM

Miraflores 2021, noviembre 12.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Vistos en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 12 de noviembre del año 2021, el Informe N° 099-2021-MDM/GAT, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Informe Legal N° 665-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que el numeral 4. del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que: *“Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 4.- Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley”.*

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que: *“Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”.*

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, se Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas; estableciendo para el caso de la Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa, en su condición de Municipalidad Tipo D, entre otras la Meta 2: Referida al “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial”; precisando que en la Guía para el cumplimiento de la meta en mención, se tiene como actividad 1: Aumentar la recaudación 2021 de IP en un porcentaje determinado respecto al año 2020.

Que, la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF, indica que: *“Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”.* Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo legal establece, que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los impuestos municipales, son los tributos detallados en dicha norma, siendo que la recaudación y fiscalización corresponde a cada municipalidad.

Que, mediante Informe N° 099-2021-MDM/GAT, de fecha 04 de noviembre del 2021, la Gerencia de Administración Tributaria; informa que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, se aprobó la Meta 2 “Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; estableciendo como actividad 1: Aumentar la recaudación 2021 del IP en un porcentaje determinado y actividad 3: Registrar información cuantitativa sobre la gestión del IP en el SISMEPRE; precisando que según la clasificación para la Entidad según el MEF es de Municipalidad Tipo D; debiendo de cumplir dicha meta hasta el 31 de diciembre del 2021 con un valla mínima de S/2,305, 833.96 (70 puntos) y como valla ideal S/2,369,736.98 (80 puntos); en ese sentido, a efecto de mejorar la recaudación tributaria, la misma que se ha visto afectada por el Estado de Emergencia Sanitaria producido por el COVID-19; señala que es necesario la aprobación de una ordenanza que establezca incentivos para los contribuyentes que se encuentren al día en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales premiándolos, incentivando a su vez a aquellos contribuyentes que no tengan la condición de contribuyentes puntuales para que adopten una cultura de cumplimiento de pago a las normas que establecen en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Municipal, reduciendo de esta manera los índices de morosidad y con ello cumplir las metas establecidas. En merito a lo señalado adjunta la propuesta de ordenanza municipal.

Que, estando a los antecedentes expuestos, con la finalidad de brindar facilidades a la población de la Municipalidad de Miraflores, para que se beneficie con incentivos tributarios y paralelamente se logre mejorar la recaudación tributaria municipal y con ello el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 665-2021, de fecha 10 de noviembre del 2021, es de la opinión que, la norma proyectada cumple con lo establecido en la normativa vigente; por lo que, corresponderá derivar el presente expediente al Pleno del Concejo Municipal, a efecto de Aprobar la "Ordenanza que otorga incentivos al fiel cumplimiento de las Obligaciones Tributarias 2021, (pago de impuesto y arbitrios), a favor de los contribuyentes de Miraflores-Arequipa"; ello conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Administración Tributaria.

Estando a lo expuesto y en aplicación de lo establecido en los numerales 8. y 9. del artículo 9°, en el artículo 40°, de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE OTORGA INCENTIVOS AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2021, (PAGO DE IMPUESTO Y ARBITRIOS), A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE MIRAFLORES- AREQUIPA

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, INCENTIVOS AL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS 2021, (PAGO DE IMPUESTO Y ARBITRIOS), A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE MIRAFLORES-AREQUIPA, conforme a la propuesta efectuada por la Gerencia de Administración Tributaria, y con la finalidad de premiar a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de su impuesto predial y arbitrios municipales, así como para incentivar a aquellos contribuyentes que no tengan la condición de contribuyentes puntuales, a adoptar una cultura de pago, en cumplimiento de las normas que establecen el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, con lo cual se consolidan las políticas de gestión tributario municipal, reduciendo a su vez los índices de morosidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el sorteo de los incentivos, se realice de forma virtual con la presencia de Notario Público, el 07 de enero del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que sólo ingresarán al sorteo, los contribuyentes que no cuenten con inafectaciones o beneficios establecidos por ley relacionados al impuesto predial, y que al 31 de diciembre del 2021, hayan cumplido con el pago total de sus obligaciones tributarias correspondientes al impuesto predial, arbitrios municipales y declaración jurada 2021.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, que en el plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Ordenanza Municipal, elabore la propuesta del Reglamento del sorteo de incentivos para los contribuyentes puntuales de la Municipalidad Distrital de Miraflores-Arequipa.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTAR, al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, debiendo de dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento e implementación de los dispuesto en la presente Ordenanza y a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Publicas la difusión correspondiente a través de los medios de comunicación, redes sociales oficiales, Portal web de la Municipalidad, entre otros.

ARTÍCULO SÉTIMO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, debiendo cumplir con la formalidad prevista; encargando a su vez a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE